



## CIRCULAR EXTERNA No. 07

**PARA:** ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DOMICILIADAS O CON ASOCIADOS DECLARADOS OFICIALMENTE DAMNIFICADOS POR EL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO

**DE:** SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES TRASLADO RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

**FECHA:** Bogotá D.C., 18 de mayo de 2017

200 - Circular Externa No. 07

Página 1 de 3

La Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 732 de 2017 “*Por el cual se dictan medidas transitorias para contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social y conjurar la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo*”, emite el siguiente instructivo, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma citada.

Las organizaciones de la economía solidaria domiciliadas o con asociados declarados oficialmente damnificados por el desastre en el municipio de Mocoa, podrán trasladar del fondo de educación al fondo de solidaridad, hasta un 50% del saldo registrado a la fecha de la expedición del Decreto 732 de 2017.

Dicho traslado podrá realizarse por una sola vez y el plazo para la toma de decisión respectiva será hasta el 31 de julio de 2017, previa autorización de la asamblea general de la respectiva organización; este órgano también deberá aprobar la propuesta para la utilización de tales recursos.

La organización solidaria deberá enviar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la realización de la asamblea general, un informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria en el que se indique la decisión tomada por la asamblea, el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en el que se indique, además, el monto y porcentaje de recursos del fondo de educación que se aprobó trasladar.

Los recursos que se trasladen del fondo de educación al fondo de solidaridad en aplicación del Decreto 732 de 2017, se destinarán exclusivamente a cubrir actividades de solidaridad, conforme los eventos y requisitos previstos en el numeral 2.1.2.1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en beneficio de los



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430  
www.supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





200 - Circular Externa No. 07

Página 2 de 3

asociados declarados oficialmente damnificados y los familiares de éstos que también cuenten con tal declaratoria.

Las organizaciones solidarias deberán reportar a la Superintendencia de la Economía Solidaria la siguiente información:

- **Reporte inicial:** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del decreto.
- **Reporte mensual:** Dicho reporte se deberá enviar el último día hábil de cada mes, siendo este la fecha de corte y hasta agotar los recursos trasladados.

Estos reportes se harán a través del aplicativo SICSES, mediante formatos creados para tal efecto por la Superintendencia de la Economía Solidaria. De igual forma, la organización solidaria deberá adjuntar un informe donde se remitan las certificaciones o soportes de la declaratoria de damnificados emitida por el Gobierno Nacional, así como las actas donde conste la aprobación y entrega de dichos beneficios solidarios en el mes reportado. El reporte incluirá dos formatos con la siguiente información:

**Formato 1:** Información general sobre el traslado de recursos del fondo de educación al fondo de solidaridad, aprobados por la asamblea general y en aplicación del Decreto 732 de 2017.

Normativa aplicable	Decreto 732 de 2017
Periodo de reporte	Mes de reporte
Fecha Asamblea de aprobación	Fecha en que la asamblea aprobó la medida
Número acta de aprobación	Número del acta en que la asamblea aprobó la medida
Porcentaje aprobado	Porcentaje del fondo de educación que fue aprobado por la asamblea para su traslado
Valor aprobado	Valor en pesos del fondo de educación que fue aprobado por la asamblea para su traslado
Valor ejecutado consolidado	Valor consolidado desde la fecha inicio hasta la fecha que ha sido utilizado del trasladado del fondo de educación
Valor ejecutado en el mes	Valor utilizado en el mes del traslado del fondo de educación

**Formato 2:** Información específica por asociado beneficiario de la ayuda o actividad solidaria del fondo.

Tipo ID beneficiario	ID beneficiario	Nombre beneficiario	Fecha aprobación	Monto aprobado	Destino Recursos	Monto desembolsado o acumulado	Monto desembolsado mes	Saldo
Tipo documento de identificación del beneficiario asociado (cédula, tarjeta de identidad, etc)	Numero del documento de identidad del beneficiario o asociado	Nombre completo del beneficiario asociado	Fecha en que se aprobó el auxilio	Monto que fue aprobado como auxilio	Actividad para el cual se destina el recurso (vivienda, auxilios médicos, etc)	Monto que ha sido abonado a la fecha	Monto que fue desembolsado durante el mes reportado	Saldo por pagar del auxilio a la fecha



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



Identificador : 63z4 1R2r pv1T Big/ JSLs /MLh ODl=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica> (Válido indefinidamente)



- **Reporte final:** Dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha en que se hayan agotado los recursos trasladados, se deberá presentar un reporte final (informe general) a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información: número de asociados beneficiados, monto total otorgado por beneficiario y general (numérico y porcentual), segmentación por línea de afectación (ejemplo: Fallecidos, pérdida de vivienda, negocio etc. Numérico y porcentual), copia de las solicitudes para acceder al beneficio del fondo de solidaridad y soporte de declaratoria de damnificados por las autoridades competentes.

**Responsabilidad:** Los órganos de administración y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria, serán responsables de la adecuada ejecución y seguimiento de los recursos del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con los principios del cooperativismo, así como de garantizar que se mantengan en el Fondo de Educación y de Solidaridad recursos suficientes para atender programas y actividades propios de estos Fondos.

**HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**  
Superintendente de la Economía Solidaria

Anexo: Instructivo formato de reporte  
Proyectó: DIMAS SAMPAYO HUERTAS  
Revisó: SANDRA JEANNETH CAMARGO ACOSTA  
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA  
LUZ JIMENA DUQUE BOTERO



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

